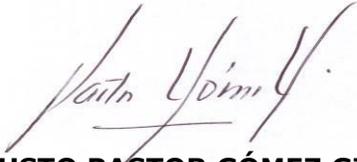


CONSTANCIA: julio 26 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante MARÍA EDILMA QUICENO DE DUQUE, promovida por la señora NANCY STELLA DUQUE QUICENO



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 670

Radicado No. 2023-00272

La presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA EDILMA QUICENO DE DUQUE, promovida por la señora NANCY STELLA DUQUE QUICENO, será rechazada por falta de competencia con base en los siguientes argumentos:

En la relación de bienes relictos de la sucesión se fija como valor al único bien activo la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$219'451.500) como lo establece el artículo 444 del CGP, sin embargo del certificado de impuesto predial unificado en el que se visualiza el avalúo catastral del bien inmueble(como lo ordena tener en cuenta el Artículo 26 numeral 5) arroja una valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$146.301.000), lo que convierte el proceso como de menor cuantía conforme lo establece el inciso 3 del artículo 25 del Código General del Proceso, ya que no excede los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes que totalizan.

Con base en lo anterior y por disposición del numeral 2 del artículo 17 del Código General del Proceso, el funcionario competente para conocer del asunto es el Juez Civil Municipal de Manizales, a quien se ordenará el envío de la demanda y sus anexos, artículo 90 *ibidem*, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la SUCESIÓN INTESTADA del causante MARÍA EDILMA QUICENO DE DUQUE, promovida por la señora NANCY STELLA DUQUE QUICENO ,por lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Civil Municipal (reparto) de Manizales, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, por ser de su competencia, numeral 2 del artículo 17 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf807cad79e39424243c224e2289a6949086f151207c9fc6c0d3d4605531f48b**

Documento generado en 26/07/2023 04:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>